

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05-03-2024. A despacho el presente proceso la sucesión para dar apertura.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario – 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: No. 540

RADICADO: 17-001-40-03-002-2024-00110-00

SOLICITUD: SUCESION INTESTADA

SOLICITANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
(ICBF) REGIONAL CALDAS

CAUSANTE: GLORIA BONILLA TORO

Solicita la parte interesada, se declare abierto el proceso de sucesión INTESTADA de la causante GLORIA BONILLA TORO, fallecida el 8 de Mayo de 2015, allegando los siguientes documentos:

1. Oficio número 275 del 12 de agosto de 2022 suscrito por la secretaria del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales, Caldas.
2. Auto número 312 del 28 de marzo de 2020 suscrito por la Juez Cuarta Administrativa de Manizales, Caldas
3. Certificado de defunción No 07424664 de fecha 08 mayo de 2015 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 Dirección Regional Teléfono: 8928017 Ext 600014 37200 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Caldas Grupo Jurídico
4. Cédula de ciudadanía de la señora Gloria Bonilla Toro.
5. Respuestas brindadas por las Notarías del círculo de Manizales, así:
  - Notaría Primera. Oficio No. 191 de 2 de marzo de 2023.
  - Notaría Segunda. Oficio No. NS-23-24 de 9 de marzo de 2023.
  - Notaría tercera. Oficio No. de 22 de junio de 2023.
  - Notaría Cuarta. Oficio No. de 17 enero de 2023.
  - Notaría Quinta. Oficio No. de 23 de enero de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS:

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION INTTESTADA de MINIMA CUANTÍA de la causante GLORIA BONILLA TORO, incoada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) REGIONAL CALDAS, a la que se le dará el trámite establecido en el art 490 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER como interesada al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) REGIONAL CALDAS.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en este SUCESORIO, para que se presenten a hacerlo valer conforme a la ley, lo que se hará de conformidad con lo preceptuado en el art 108 del C.G.P., en consecuencia, se dispone expedir el edicto emplazatorio el que se publicará en el Registro Único de emplazados por el término de quince (15) días.

CUARTO: Señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia en la cual se presentará el inventario y avalúo de los bienes sucesorales, los que se hará una vez vencido el término de publicación en el Registro Nacional de apertura de sucesiones.

QUINTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado JUAN FERNANDO BENJUMEA ARIAS, para representar a la interesada en calidad de apoderado.

SEXTO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 490 parágrafo 1º del CGP, se dispone registrar la apertura, en el REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN.

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de

recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 06-03-2024  
Robinson Neira Escobar-Secretario